

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión 2021-00047

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se señala **el 21 de septiembre a la hora de las 2:30 p.m del año en curso** del para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P, **oportunidad en que se deberá aportar el acta de inventarios de común acuerdo por los interesados (Numeral 1º, ib).**

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Negar la solicitud de oficiar a Catastro por cuanto no se acreditó si quiera sumariamente que hubiese hecho solicitud para obtener lo pretendido y le hubiese sido negada (Art. 173 del Código General del Proceso).

La respuesta proveniente de Davivienda y Bancolombia se incorpora al proceso y en conocimiento de los interesados su contenido.

Por secretaria compártase el link de acceso al expediente al Doctor WILLIAM FERNANDO ROA JAIMES al correo abogadospoli@gmail.com y a la Doctora ALBA MERCEDES VILLAMIL MARTINEZ albavimar@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ